



ACUERDO

Asunto: 3 - Otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Guía de Isora para la financiación y tramitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico “Guía de Isora”, en el marco de la línea de actuación “Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 y aprobación del convenio interadministrativo para instrumentalizar dicha subvención.

Visto el expediente E2024006581, relativo a la subvención para la financiación y tramitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico “Guía de Isora”, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Segundo.- Dentro del patrimonio cultural insular se encuentra el Conjunto Histórico “Guía de Isora”, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 27/2009, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24 de marzo de 2009).

Tercero.- La ordenación y gestión del área afectada por la declaración del citado conjunto histórico se establecerá mediante la formulación de un plan especial de protección (en adelante PEP), elaborado conforme a criterios que garanticen su preservación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 de la LPCC.

A estos efectos es necesario indicar que la formulación, tramitación y aprobación de los PEP le corresponde a los ayuntamientos, según lo regulado en los artículos 8, 17 b) y 37.3 de la LPCC; en los artículos 146 y 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC); y en el artículo 73 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante, RPC).

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la disposición transitoria novena de la LPCC establece que *“Los municipios que cuenten con la declaración de conjunto histórico en su ámbito territorial, en el plazo de dieciocho meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, deberán alcanzar, como mínimo, la aprobación inicial de un plan especial de protección, bien en desarrollo de los respectivos planes generales, bien de*



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:40:29 UTC



forma autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2.c) la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (...)"

En tal sentido ha de señalarse que la LPCC entró en vigor el 13 de junio de 2019, por lo que todos los conjuntos históricos de Tenerife deberían tener aprobados en la actualidad sus respectivos PEP, razón por la que el Cabildo Insular de Tenerife -en virtud de la cooperación técnica y económica que han de realizar los cabildos insulares a favor de los ayuntamientos prevista para estos casos en los artículos 6.1 y 37.5 de dicha norma- procedió a realizar diversas actuaciones a fin de conceder subvenciones a las corporaciones municipales a estos efectos, culminando con la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, del "Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027", el cual fue modificado mediante acuerdo de dicho órgano de fecha 22 de diciembre de 2023.

Cuarto.- Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de la Corporación insular en materia de patrimonio cultural, encontrándose entre estas líneas de actuación la denominada como "*Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales*".

Quinto.- Fue por ello que el Ayuntamiento de Guía de Isora solicitó a este Cabildo Insular la inclusión en el referido Programa de la acción correspondiente a la elaboración y aprobación del PEP del Conjunto Histórico "Guía de Isora", con un presupuesto de DOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (210.673,58 €), procediéndose a su incorporación en el Programa, tal y como refleja la norma 21ª del mismo.

Sexto.- Por parte de esta Corporación insular se ha elaborado un borrador de convenio interadministrativo a fin de determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y tramitación del instrumento de ordenación señalado en el antecedente anterior, teniendo por finalidad este convenio la instrumentalización de la subvención a conceder al referido Ayuntamiento, el cual ha presentado, por un lado, escrito mostrando la conformidad con dicho borrador y, por otro, declaración responsable, suscrita por la Alcaldesa-Presidenta, relativa a diversas circunstancias en las que se halla la Administración municipal para poder ser beneficiaria de dicha subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Tal y como se ha expuesto anteriormente y de conformidad con lo previsto en el LPCC, en la LSENPC y en el RPC, los Ayuntamientos deben formular, tramitar y aprobar los PEP de los conjuntos históricos, sin perjuicio de la cooperación técnica y económica que le corresponde a los Cabildos Insulares a estos efectos.

Segunda.- En consecuencia, debe señalarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que "*Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias*".

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:40:29 UTC



Tercera.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Cuarta.- En tal sentido, según establece el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Quinta.- La concesión de subvenciones de forma directa está regulada en los 22.2 y 28 de la LGS.

Sexta.- En consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Séptima.- La norma 2ª del referido Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 establece las finalidades generales indicadas a continuación, los cuales justifican la concesión de esta subvención:

- Fomentar la conservación, recuperación, restauración y rehabilitación de los bienes muebles e inmuebles de titularidad pública, privada o eclesiástica existentes en la isla de Tenerife, y promover su uso y disfrute por parte de la sociedad, a la vez que se generan actitudes de respeto y reconocimiento del mismo.
- Promover la creación de empleo directo a través de la ejecución de los proyectos en el ámbito del sector de la construcción y en sus distintos niveles y escalas profesionales.



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

19/07/2024, 11:40:29 UTC

- Promover el conocimiento y el disfrute de los bienes patrimoniales de la isla por parte de los visitantes, incorporándolos a la oferta turística y propiciando la generación de actividades y de empleo vinculados a la labor de difusión de sus valores.
- Contribuir al objetivo de construir una isla sostenible, en la que los paisajes urbanos y rurales sean capaces de conservar aquellos elementos patrimoniales que los definen y que les dan valor ambiental.

Además, cada línea de actuación del Programa cuenta con unas finalidades específicas y, en concreto, para la denominada “*Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales*”, la norma 17ª señala las siguientes:

- Promover una mayor seguridad jurídica para los propietarios y titulares de inmuebles en conjuntos históricos, a través de la redacción de los preceptivos PEP. El establecimiento de una ordenación pormenorizada y del régimen de intervenciones y usos en sus ámbitos permite a aquellos conocer de antemano el alcance de las actuaciones que le son permitidas, a la vez que agiliza el otorgamiento de licencias al suprimirse el trámite de autorización por parte del Cabildo Insular.
- Propiciar la reactivación económica, social y cultural de los conjuntos históricos, mediante la entrada en vigor de los PEP, tal y como se ha demostrado en algunos ejemplos de la isla.

Octava.- En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2020).

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 2024.0343.3363.76240, proyecto nº 24-0138 [artículos 9.4.b) de la LGS y 5.b) de la OGS].
- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Consta declaración responsable suscrita por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora en la que se exponen los siguientes aspectos en relación con dicha entidad:
 - Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera de las instituciones u organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:40:29 UTC



- No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.
- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Novena.- Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Décima.- De acuerdo con lo establecido en la norma 20ª del programa, respecto a las condiciones de financiación de las acciones previstas en esta línea de actuación, el Cabildo Insular de Tenerife subvencionará el 90% del presupuesto de la misma.

Undécima.- Conforme a los requisitos de validez y eficiencia de los convenios previstos en el artículo 48 la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, según dispone la estipulación segunda del convenio a formalizar con el Ayuntamiento de Guía de Isora, habrá de condicionarse el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación del mismo a que se lleve a cabo su suscripción.

Duodécima.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Decimotercera.- La concesión de esta subvención debe instrumentalizarse a través de un convenio de colaboración, de acuerdo con lo regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en tal sentido, se ha elaborado la oportuna memoria justificativa prevista en el artículo 50.1 de dicho texto legal.



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:40:29 UTC



Decimocuarta.- Según lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Decimoquinta.- La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, el cual se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024.

Decimosexta.- Según lo previsto en el artículo 29.5.u) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife -en adelante ROCIT (publicado en el BOP nº 74, de 19 de junio de 2019), el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar el presente convenio, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del repetido artículo 29.5 y en las Bases 26ª y 27ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, el Consejo de Gobierno Insular ostenta la competencia para autorizar y disponer el gasto derivado de este expediente.

Decimoséptima.- Dado que el referido convenio se formalizará con otra Administración Pública, le corresponde a la Sra. Presidenta la firma del mismo, según lo previsto en los apartados b) y n) del artículo 6.1 del ROCIT.

Por todo lo expuesto, previa fiscalización favorable con observaciones de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a favor del Ayuntamiento de Guía de Isora (NIF P3801900F) una subvención para la financiación y tramitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico “Guía de Isora”, por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**168.538,86 €**), y ello en el marco de la línea de actuación denominada “Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, aprobado por este órgano con fecha 11 de octubre de 2023 y que fue modificado mediante nuevo acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio interadministrativo a suscribir entre el Ayuntamiento de Guía de Isora y el Cabildo Insular de Tenerife, a fin de instrumentalizar la concesión de dicha subvención y cuyo contenido es siguiente:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO “GUÍA DE ISORA”, ACCIÓN PREVISTA EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN RELATIVA A LAS SUBVENCIONES A CONCEDER A AYUNTAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN, ASÍ COMO DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES, PREVISTA EN EL PROGRAMA INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO 2023-2027.

En Santa Cruz de Tenerife.



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:40:29 UTC



REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Dña. Ana Isabel Dorta Alonso**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora.

De otra parte, la **Sra. Dña. Rosa Dávila Mamely**, Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de dicha Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

La Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la representación que ostenta de dicha Corporación y con base a las facultades que le otorgan el artículo 124.4.a) en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los apartados b) y n) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de junio de 2019).

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

SEGUNDO.- Dentro del patrimonio cultural insular se encuentra el Conjunto Histórico “Guía de Isora”, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 27/2009, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57 de 24 de marzo de 2009).

TERCERO.- El artículo 37.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante LPCC) dispone que *“La ordenación y gestión del área afectada por la declaración de conjunto histórico se establecerá mediante la formulación de un plan especial de protección, elaborado conforme a criterios que garanticen su preservación”*.

CUARTO.- La formulación, tramitación y aprobación de los Planes Especiales de Protección (en adelante PEP) de los conjuntos históricos le corresponde a los Ayuntamientos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 17 b) y 37.3 de la LPCC, en los artículos 146 y 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) y en el artículo 73 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, (en adelante RPC).

QUINTO.- Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la disposición transitoria novena de la LPCC establece que *“Los municipios que cuenten con la declaración de conjunto histórico en su ámbito territorial, en el plazo de dieciocho meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, deberán alcanzar, como mínimo, la aprobación inicial de un plan especial de protección, bien en desarrollo de los respectivos planes generales, bien de forma autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2.c) la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (...)”*

SEXTO.- La LPCC entró en vigor el 13 de junio de 2019, por lo que todos los conjuntos históricos de Tenerife deberían tener aprobados en la actualidad sus respectivos PEP, razón por la que el Cabildo Insular de Tenerife -en virtud de la cooperación técnica y económica que han de realizar los cabildos insulares a favor de los ayuntamientos prevista para estos casos en los artículos 6.1 y 37.5 de dicha norma- procedió



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

19/07/2024, 11:40:29 UTC



a realizar actuaciones a fin de conceder subvenciones a las corporaciones municipales a estos efectos, culminando con la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, del “Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027”.

SÉPTIMO.- Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de la Corporación insular en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentran las subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales es culturales.

OCTAVO.- Los objetivos previstos para esta línea de actuación están los siguientes:

- Promover una mayor seguridad jurídica para los propietarios y titulares de inmuebles en conjuntos históricos, a través de la redacción de los preceptivos PEP. El establecimiento de una ordenación pormenorizada y del régimen de intervenciones y usos en sus ámbitos permite a aquellos conocer de antemano el alcance de las actuaciones que le son permitidas, a la vez que agiliza el otorgamiento de licencias al suprimirse el trámite de autorización por parte del Cabildo Insular.
- Propiciar la reactivación económica, social y cultural de los conjuntos históricos, mediante la entrada en vigor de los PEP, tal y como se ha demostrado en algunos ejemplos de la isla.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Guía de Isora solicitó al Cabildo Insular de Tenerife la inclusión en el referido Programa de la actuación correspondiente a la elaboración y aprobación del PEP del Conjunto Histórico “Guía de Isora” con un presupuesto de DOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (210.673,58 €).

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio interadministrativo es determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y tramitación del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO “GUÍA DE ISORA”, acción prevista en la línea de actuación relativa a las subvenciones a conceder a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, correspondiente al Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027.

El presupuesto total de dicha actuación es de DOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (210.673,58 €), según ha comunicado la Administración municipal.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a cofinanciar la mencionada actuación en un porcentaje del 80% del presupuesto total, ascendiendo a un importe máximo de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (168.538,86 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutarla.

La Administración insular hará efectiva su participación económica a la Corporación municipal, tras la firma del presente convenio.



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

19/07/2024, 11:40:29 UTC



Asimismo, la Corporación insular colaborará con el Ayuntamiento de Guía de Isora en todas aquellas actuaciones en que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

El **Ayuntamiento de Guía de Isora** se compromete a cofinanciar la referida actuación en un porcentaje del 20% del presupuesto total, ascendiendo en consecuencia este importe a CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.134,72 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

La Corporación municipal deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente, el Ayuntamiento de Guía de Isora queda obligado a:

1º) Acometer la totalidad de la actuación de referencia, que incluye la redacción del citado PEP y llevar a cabo los trámites que sean necesarios para su aprobación definitiva y posterior entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la LPCC y resto de normativa de aplicación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir (tales como modificaciones del proyecto, revisiones de precios, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3º) La empresa o equipo redactor del PEP deberá contar con un número suficiente de técnicos competentes en cada una de las materias objeto de los trabajos y con unos medios materiales adecuados para su correcta realización. A estos efectos, se dispondrá de un equipo multidisciplinar que incluirá profesionales con formación y experiencia acreditada, ejerciendo la dirección del mismo una persona titulada superior en arquitectura. Además, deberá disponerse de personal colaborador que cuente, al menos, con titulación superior en historia o historia del arte, en derecho y en economía.

4º) Asistir a las reuniones de seguimiento de la actuación que se convoquen por parte de la Corporación insular, a las que deberán acudir tanto las personas que ostentan la representación de la entidad beneficiaria de la subvención como aquellas otras de perfil técnico que asuman responsabilidades en la ejecución de los trabajos.

5º) Celebrar reuniones de coordinación con las Administraciones y entidades que tengan competencias o intereses afectados, incluyendo las empresas suministradoras.

6º) Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto de los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

7º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.

8º) Se deberá coordinar, mediante las reuniones que sean precisas con el Cabildo Insular de Tenerife, el contenido de cada uno de los documentos que integran el PEP en sus distintas fases de tramitación: borrador y evaluación ambiental estratégica, aprobación inicial y aprobación definitiva.

9º) Se someterán a informe del Cabildo Insular de Tenerife las sucesivas tramitaciones del PEP conforme a la establecido en la Ley.



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:40:29 UTC



10º) Sin perjuicio de que el catálogo de protección que preceptivamente incluirá el PEP deberá adaptarse al contenido mínimo previsto en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y resto de normativa de aplicación, dicho instrumento habrá de contar, además, con los siguientes aspectos:

1. Evolución histórica y urbanística del municipio.
2. El marco legal de la protección del patrimonio cultural en Canarias y régimen jurídico de los catálogos.
3. El patrimonio cultural del municipio.
 - Características generales.
 - Patrimonio arquitectónico: tipologías arquitectónicas y lenguajes/estilos.
 - Los espacios urbanos.
 - Patrimonio arqueológico: tipología de yacimientos.
 - Patrimonio etnográfico: tipología de bienes etnográficos.
 - Patrimonio industrial: tipología de bienes de naturaleza industrial.
 - Patrimonio mueble.
 - Diagnóstico del patrimonio cultural municipal.
4. Criterios de catalogación.
5. Definición de los grados de protección.
6. Modelo de ficha de catálogo para cada clase de patrimonio, que se aportará por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico, con explicación de cada uno de los apartados que conforman la ficha
7. Régimen de protección provisional para inmuebles no visitados.
8. Normativa de protección.
9. Fichas de catálogo.
10. Planos.

11º) Notificar a la Corporación insular los acuerdos del trámite ambiental, aprobación inicial y aprobación definitiva, así como comunicar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias de los anuncios previstos legalmente.

12º) Los documentos que se elaboren en relación con este PEP deberán contener la identificación y señalización que el Cabildo Insular de Tenerife facilite al Ayuntamiento de Guía de Isora.

Asimismo, la Administración municipal se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de esta actuación, la participación de la Administración insular, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

Los posibles actos protocolarios o de difusión deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

13º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:40:29 UTC



insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERA.- CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA ACTUACIÓN

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por la Administración municipal o proceder, en su caso, a su contratación conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Un representante de la Corporación insular podrá asistir, si esta entidad lo considera oportuno, con voz y voto, a las reuniones que se celebren a fin de adjudicar el contrato para la elaboración del catálogo, a cuyos efectos la Corporación municipal deberá comunicar con la debida antelación la celebración de las mismas.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato que se suscriba con la empresa que haya de elaborar el PEP deberá incluir un ejemplar del presente convenio como anexo, para conocimiento del contratista.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación segunda, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la elaboración del catálogo. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Ayuntamiento de Guía de Isora, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la mencionada estipulación segunda.

En el supuesto de que, tras la finalización de la actuación, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, la Corporación municipal deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe ascendente al 80% de dicha cantidad.

CUARTA.- INFORME SECTORIAL A EMITIR POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

El presente PEP deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Corporación insular, previo dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, previsto en el artículo 37.4 la LPCC, sin perjuicio de lo ya expuesto en el apartado 9º) de la estipulación segunda.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La Administración municipal deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la entrada en vigor del PEP y, en todo caso, como máximo en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta última Corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la elaboración del catálogo, detalladas cronológicamente.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- Anuncio de la preceptiva publicación a efectos de la entrada en vigor.



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:40:29 UTC



- Información relativa a las medidas de difusión del documento desarrollado.
- Certificación expedida por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría de la Corporación municipal, en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto del presente convenio.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

SEXTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

La duración del presente convenio será de cuatro años desde el momento de su firma. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en cualquier momento durante su vigencia.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del mismo las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por, al menos, dos miembros de cada Administración, encargada de supervisar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, con carácter general, actuará como órgano de vigilancia, control, interpretación y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio, teniendo como funciones, entre otras, las siguientes:

- Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las Administraciones intervinientes cuanta información fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
- Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este convenio que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- Proponer a las partes la modificación de este convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del mismo.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes, la cumplidora requerirá a la otra para que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:40:29 UTC



Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, derivándose la obligación de indemnizar los daños que dicho incumplimiento haya causado a la otra parte.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

DUODÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005 y BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la LGS y en el RLGS y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio interadministrativo, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Guía de Isora (NIF P3801900F) por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (168.538,86 €) a imputar a la aplicación presupuestaria 2024.0343.3363.76240, proyecto nº 24-0138, propuesta nº 24-006391, ítem nº 24-015927 y línea de subvención 2024-000962.

CUARTO.- Condicionar el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de este convenio a la suscripción del mismo.

QUINTO.- Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de la celebración de este convenio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUIqVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:40:29 UTC



lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
CSV firma	NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9VXiENZrUFQIOT0JZUQtddmNA0-256zn2tYi7FZ3Kpo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/NgDIUiQVQMxpu5D_A_MilXOC9F00RuJtRPP0I7hgkGY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:40:29 UTC